

**ACUERDO QUE ENTRE SI CELEBRAN LOS TRIBUNALES Y  
LAS CORTES SUPREMAS DEL MERCOSUR Y ASOCIADOS,  
CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UN PROGRAMA DE  
COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE MAGISTRADOS Y  
FUNCIONARIOS JUDICIALES**

Los Tribunales y las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados, por sus representantes,

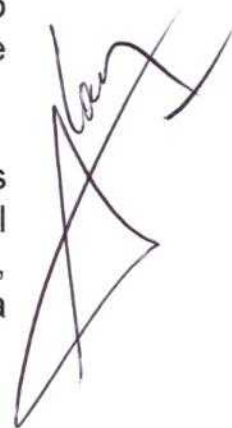
CONSIDERANDO los términos del Protocolo de Intenciones nº 01/2006 que, en su cláusula primera, prevé el estímulo al cambio de informaciones y al debate jurídico entre magistrados de los países miembros de la región,

CONSIDERANDO el PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA COOPERACIÓN Y AL INTERCAMBIO EN EL AREA DEL DERECHO EN EL MERCOSUR, instituido a través del acuerdo firmado entre los Tribunales y Cortes Supremas en 9 de noviembre de 2007,

CONSIDERANDO que la integración de magistrados y funcionarios judiciales en el ámbito del MERCOSUR es de fundamental importancia para la expansión de las bases de cooperación judicial, el fortalecimiento del bloque y la promoción de la seguridad jurídica en la región, como factor de estabilidad política, económica y social,

ACUERDAN

Desarrollar el PROGRAMA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL MERCOSUR E ASOCIADOS.





I – El Programa se realizará mediante el acogimiento, por los Tribunales y Cortes Supremas del MERCOSUR, de magistrados y funcionarios judiciales de los países miembros de la región, para fines de conocimiento del Poder Judicial del país anfitrión en todas sus instancias.

II – Los Tribunales y las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados se comprometen a estimular y divulgar, en el ámbito del Poder Judicial de sus países, la existencia del Programa, estableciendo los criterios para la selección de los interesados.

III – Cabrá a los Tribunales y a las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados, en la condición de anfitriones:

a) recibir durante la vigencia del presente Acuerdo, al mínimo, un magistrado o funcionario de la Justicia oriundo de cada un de los países signatarios;

b) organizar actividades dirigidas a la interacción de los magistrados extranjeros con el Poder Judicial del país anfitrión, tales como la asistencia a audiencias y sesiones de juzgamiento de las Cortes receptoras, la exposición sobre el funcionamiento de la justicia nacional, el acompañamiento de la rutina de trabajo de los jueces de primera y segunda instancias, la presentación de la enseñanza jurídica nacional por centro universitario local, entre otras.

c) emitir certificado de participación del magistrado o funcionario en el PROGRAMA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL MERCOSUR Y ASOCIADOS.

IV – Cabrá a los Tribunales y a las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados, en la condición de órganos de origen:

a) seleccionar los candidatos que participarán del Programa de Cooperación y Intercambio en los países miembros y asociados;

b) promover las iniciativas necesarias a la definición de las condiciones para el reconocimiento de merito funcional de los que participaren de las actividades.

V – La duración de la visita de intercambio, que no deberá exceder el plazo de 30 días, será previamente establecida por la Corte anfitriona.

VI – La eventual producción académico-científica consecuente de la visita deberá hacer mención expresa al PROGRAMA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL MERCOSUR Y ASOCIADOS.

VII - El presente Acuerdo tendrá vigencia por tiempo indeterminado, a partir de su firma.

VIII – En el IX Encuentro, que será realizado en 2011, las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados evaluarán los resultados del Programa y decidirán sobre la necesidad o no de revisión de los criterios establecidos.

IX – Este Acuerdo no incluye transferencia de recursos entre las Partes, las cuales asumen las obligaciones de costear los gastos de sus magistrados e funcionarios judiciales.

X – Cualquier de las Partes podrá retirarse del presente Acuerdo, mediante previo aviso a las otras Partes, con anticipación mínima de 60 (sesenta) días.

Así, por estar de pleno acuerdo, firman las partes el presente Acuerdo, en 8 (ocho) ejemplares, en lengua española y portuguesa, idiomas oficiales del MERCOSUR, en Brasilia, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil y diez.



**Damian Font**  
Corte Suprema de Justicia de la Nación  
de la República Argentina

**Javier Zumarraga**  
Corte Suprema de Justicia de la Nación  
de la República Argentina

**Cezar Peluso**  
Supremo Tribunal Federal de la  
República Federativa de Brasil

**Sindulfo Blanco**  
Corte Suprema de Justicia de la  
República del Paraguay

**Jorge Ruibal Pino**  
Suprema Corte de Justicia de la  
República Oriental del Uruguay

**Hugo Enrique Dolmestch Urra**  
Corte Suprema de Chile

**Hernan Vodonovic Schnake**  
Tribunal Constitucional de Chile

**Mauricio González Cuervo**  
Corte Constitucional de Colombia

**Roberto Bhrunis Lemarie**  
Corte Constitucional de Ecuador

**Vicente Rodolfo Walde Jauregui**  
Corte Suprema de la República del Perú

**Gerardo Eto Cruz**  
Tribunal Constitucional de la  
República del Perú